



10 de febrero de 2010
CIRCULAR DFPP-006-2010

Señores
Tesoreros de los Partidos Políticos
inscritos a Escala Nacional y Provincial

ASUNTO: Solicitud de información relacionada con operaciones crediticias respaldadas con Certificados de Cesión del Derecho a la Contribución Estatal.

Estimado(a) señor(a):

De acuerdo con las atribuciones y responsabilidades que el Código Electoral y el Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos otorga a esta Dirección, se le solicita suministrar el detalle de las operaciones crediticias respaldadas con Certificados de Cesión del Derecho a la Contribución Estatal correspondiente a la campaña electoral 2006-2010, fecha de la publicación en La Gaceta del Código Electoral vigente, de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE OPERACIONES CREDITICIAS RESPALDADAS CON CERTIFICADOS DE CESIÓN DEL DERECHO A LA CONTRIBUCIÓN ESTATAL FORMALIZADAS EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL POR EL (NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO) PERIODO dd/mm/aa al dd/mm/aa

Institución Bancaria u otro	Monto del Crédito	Certificados de Cesión	Descuento	Tasa de Interés	Detalle de intereses pagados	Fecha de la formalización

- **Institución Bancaria:** corresponde al nombre de la institución del Sistema Bancario Nacional en la que la agrupación política formalizó la operación crediticia.
- **Monto del Crédito:** refiere al monto en colones del crédito formalizado ante la institución bancaria u otro.



10 de febrero de 2010
CIRCULAR DFPP-006-2010
Página: 2

- **Certificados de Cesión:** concierne al detalle de los Certificados de Cesión del Derecho a la Contribución Estatal ofrecidos en garantía, a saber: cantidad, número, valor facial y serie de los certificados.
- **Descuento:** comprende el detalle de los descuentos aplicados sobre los certificados colocados en garantía.
- **Detalle de intereses pagados:** se incluye cualquier detalle asociado a la manera en que se pagan los intereses.
- **Fecha de la formalización:** se debe colocar la fecha en que la operación crediticia se formalizó en la institución bancaria.

Con respecto a lo anterior, se le previene para que en un plazo máximo de 5 días hábiles suministre la información requerida, en atención de lo estipulado en el artículo 118 del Código Electoral. En todo caso, cuando un partido político no haya formalizado ninguna operación crediticia dentro de los periodos señalados estará obligado a informar de tal circunstancia.

Asimismo, la no observancia de lo solicitado podría configurar el delito de *Desobediencia*, estipulado en el artículo 284 del Código Electoral, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser aplicadas de conformidad con dicho Código y el Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos pueda establecer.

Atentamente,

Lic. Héctor Fernández Masís
Director General del Registro Electoral y
Financiamiento de los Partidos Políticos

HFM/ragz

Cc: Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos